



**ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

**1a Reunión:** Dra. Luz Marina Mantilla, Diego Lizcano, Mario Jimenez, Manuel Pérez y Angélica Castro.

**2a Reunión:** Dra. Luz Marina Mantilla, Diego Lizcano, María Maestre y Angélica Castro.

**3a Reunión:** Dra. Luz Marina Mantilla, Diego Lizcano, Catalina Chica, Andrés Rodríguez, Manuel Pérez y Angélica Castro.

**4a Reunión:** Dra. Luz Marina Mantilla, Diego Lizcano, Catalina Chica, Andrés Rodríguez, Ana Franco, Manuel Pérez y Angélica Castro.

**TRATAMIENTO DE DETECCIONES DE MEJORA:**

Se procede a analizar la(s) Detección(es) de Mejora, para establecer la opción de tratamiento más apropiada y se llega a la siguiente:

- Frente al Hallazgo HA7.D2, al considerarse haber actuado conforme a derecho, no se tomaran acciones y se efectuará en las se
- Frente al Hallazgo HA13.D4.O11, al no encontrarse vigentes las pólizas del contrato de diseño y no estar establecido el sujeto pa
- Frente al Hallazgo H14.F1.D5, al ocnsiderar que no hay establecido el sujeto pasivo del proceso disciplinario, se dará traslado a l

**EVAL**

N°	DETECCIÓN DE MEJORA	MEDIO	PROCESO	REFERENCIA	GRAVEDAD	OCURRENCIA	INICIO
1	<p><b>HA1 - Reconocimiento y Revelación del Proceso Judicial 2015 - 0624. Adminisrrativo.</b></p> <p>Inadecuado registro de provisión contable de Procesos Judiciales.</p> <p>Inadecuada revelación de los hechos de los Procesos Judiciales en las Notas a los Estados Contables.</p> <p>Para el cierre contable de 2017, en los Estados Contables del Sinchi no se registró como Pasivo Estimado el valor de la provisión contable calculada según la metodologí adel aplicativo eKOGUI de la Sentencia de 4 de diciembre de 2017, que a 21 de diciembre ascendía a 44.100.250, considerando que se tenía conocimiento de la sentencia con fallo desfavorable para el Instituto, como tampoco se hizo referencia al estado del mismo en las Notas de los Estados Contables.</p>	Auditoría Externa	G. Financiera	<p>Numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015.</p> <p>Numeral 2 del Artículo 2.2.3.4.1.12 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015</p> <p>Parágrafo del Artículo 3 de la Resolución 353 de 2016</p> <p>Manual de procedimientos contables V. 2007,14 de 30/06/2017: Libro II Capítulo V, Artículo 3 Numeral 10 Literal d.</p> <p>Instructivo 3 de 1 de diciembre de 2017 numerales 1.2 y 1.2.1</p>	Alta	Inicial	13-dic-18



Instituto  
amazonico  
investigaciones científicas  
SINCHI

2	<p><b>HA2 - Principio de Revelación. Administrativo.</b> No revelación en las Notas a los Estados Financieros las Colecciones Biológicas y Publicaciones del Instituto SINCHI. 23 Febrero 2018</p> <p>En las Notas a los Estados Financieros correspondientes al cierre de la vigencia 2017 presentadas por el Instituto SINCHI, no se revelan las colecciones biológicas de propiedad del Instituto, a través de una descripción cualitativa acompañada de las cantidades físicas identificables existentes, ya que por su carácter científico e investigativo no tienen valor comercial; por lo tanto, no pueden reconocerse como un activo.</p> <p>Tampoco se revela en las Notas a los Estados Financieros, una descripción cualitativa acompañada de las cantidades físicas identificables existentes, de las publicaciones (libros, revistas, artículos) producto de su quehacer misional, independientemente de la información publicada en la página web del Instituto, en otras bases de datos o en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.</p>	Auditoría Externa	G. Financiera	Régimen de Contabilidad Pública numeral 122. Concepto 20117-155807 de 1 de agosto de 2011 - Doctrina Contable Pública, pp 144-146	Media	Inicial	13-dic-18
3	<p><b>HA3 - Cifras Presupuestales del Informe de Gestión. Administrativo.</b> En el Informe de Gestión para la vigencia de 2017 en el Capítulo VII correspondiente al Informe Financiero, página 138. se registra como presupuesto para 2017 \$60.660.383.674; no obstante, la información reportada por el Instituto a la comisión de la auditoría presenta una cifra de \$60.675.983.674 pesos. En consecuencia, existe una diferencia de \$15.600.000 entre los dos registros, lo cual genera imprecisión sobre las cifras reales del presupuesto del Instituto para la vigencia de 2017. Por la no inclusión de un Convenio en el Informe de Gestión.</p>	Auditoría Externa	G. Financiera	Resolución Reglamentaria Orgánica 0007 de 9 de junio de 2016 de la Contraloría General de la República. Artículo 2 y Parágrafo del Artículo 3.	Alta	Inicial	13-dic-18
4	<p><b>HA4 - Porcentaje Ejecución Presupuestal. Administrativo.</b> En el Informe de Gestión para la vigencia 2017 en el Capítulo VII correspondiente a Informe Financiero, página 183, se registra como presupuesto para 2017 \$60.660.383.674, el valor programado POA \$36.670.432.801 pesos y una ejecución de \$32.966.924.734; como resultado se registra un porcentaje de ejecución de 89.9%. Es preciso mencionar que la cifra citada como ejecución corresponde a los "Compromisos" constituidos por el Instituto, razón por la cual el porcentaje establecido como ejecución no es correcto.</p> <p>La interpretación de la ejecución presupuestal que realiza el Sinchi no está acorde con la norma citada, por cuanto ella indica que el presupuesto se entiende ejecutado con el recibo de los bienes y servicios, es decir con la constitución de las "Obligaciones"; con lo que se obtiene un porcentaje de ejecución del 74.3% y no del 89.9%. De otro lado, el Instituto registra como "Presupuesto 2017" \$60.660.383.674 pesos, lo cual, según información del Sinchi, corresponde a un presupuesto plurianual. Es decir; se registra una cifra para 2017, que en varios de sus rubros será ejecutada en varias vigencias.</p>	Auditoría Externa	G. Financiera	Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015. Artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996.	Alta	Reincidente	



Instituto  
amazonico  
de investigaciones  
cientificas  
SINCHI

5	<p><b>HA5 - Anualidad del POA. Admisnitrativo.</b>                  Como respuesta a la solicitud de información de la Contraloría, relacionada con el POA del Instituto para la vigencia de 2017, se recibieron tres (3) datos diferentes, debido a que contienen información que cubren diferentes períodos.                  La primera versión del POA 2017, fue elaborada en diciembre de 2016 y se refiere a los saldos del POA con una proyección plurianual por \$41.173.278.376; para los efectos se emite el Acuerdo No. 13 de 2016 que establece: "Proyecto de Acuerdo por el cual se aprueba la incorporación de recursos provenientes del Presupuesto Nacional y Recursos Propios para la vigencia 2017, y se reflejan los saldos de los proyectos cofinanciados, incorporados en vigencias anteriores". Es oportuno señalar que el Plan Financiero contiene cifras que son coherentes con las citadas en la versión 1.                  Adicionalmente, para el POA 2017, el Instituto comunica las cifras de la versión 2, en donde incluyen incorporaciones efectuadas en el transcurso de 2017, hasta alcanzar un monto de \$43.352.445.939 pesos. Finalmente, en los cuadros presupuestales definitivos de la vigencia se registra una cifra de \$28.639.783.801, denominada "Valor Proyectado POA 2017".                  Es decir, las cifras presentadas como Plan Operativo Anual de Inversiones en las dos primeras versiones no son anualizadas por cuanto arrastran saldos y se realizan proyecciones para varias vigencias.</p>	Auditoría Externa	G. Financiera	Artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996.	Media	Inicial	
6	<p><b>HA6.D1 - Constitución de las Reservas Presupuestales. Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria.</b>                  Al finalizar la vigencia de 2016 se constituyó rezago presupuestal, en donde se incluyó \$1.834.103.241 por concepto de reservas presupuestales de inversión con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, el cual correspondió al 25.5% del presupuesto para el rubro de inversión que ascendió a \$7.189.380.000; es decir superó el tope establecido en la normatividad vigente, que es del 15%.                  Para la vigencia 2017, se reiteró la situación señalada para la anterior vigencia, con la constitución de reservas presupuestales de inversión por \$1.128.393.450. El porcentaje de reservas respecto al presupuesto fue del 16,1%, superando el tope del 15% establecido en la normatividad presupuestal vigente.</p>	Auditoría Externa	G. Financiera	Artículo 78 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996. Artículo 26 de la Resolución 012 de 2011 del Instituto SINCHI. Artículos Primero y Cuarto literal f de la Resolución 0070 de 14 de enero de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Artículos Primero y Cuarto literales g y h de la Resolución 0068 de 17 de enero de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Media	Reincidente	
7	<p><b>HA7.D2 - Nombramiento Jefe Oficina Asesora de Evaluación Interna. Administrativo con Presunta Connotación Disciplinaria.</b>                  En el Instituto SINCHI, la jefe de la Oficina Asesora de Evaluación Interna, quien hace las veces de Jefe de Control Interno, fue contratada directamente por la Directora del Instituto, contraviniendo lo consagrado en los Decretos 3670 de 2011 y 1083 de 2015, desconociendo el principio del mérito y el acto de delegación de funciones del Presidente de la República al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, órgano al cual se encuentra vinculado el Sinchi.</p>	Auditoría Externa	D. Estrategica	Artículo Primero del Decreto 3670 de 3 de octubre de 2011 del Departamento Administrativo de la Función Pública. Artículo 2.2.21.4.2 del Decreto 1083 de 23 de mayo de 2015. Artículo 20 Ley 99 de 1993. Artículo 34 Numeral 1 y Artículo 35 Numeral 1 de la Ley 734 de 2002.	Alta	Inicial	



Instituto  
amazonico  
investigaciones  
cientificas  
SINCHI

8	<p><b>HA8 - Información Reportada en el SIRECI. Administrativo.</b>                  En la información reportada por el Instituto Sinchi en el aplicativo SIRECI, referente a la rendición electrónica de la cuenta a la CGR, correspondiente al cierre de la vigencia 2017, se presentan las siguientes debilidades:                  a) El Formulario 33-Cierre presupuestal, casilla K29, Ejecución de la vigencia actual del rezago constituido en la vigencia anterior — Cuentas por Pagar, por \$ 396'531.682 del Rubro de Inversión, difiere en \$37'520.000 frente a la información suministrada a la Comisión en desarrollo del proceso auditorio, archivo "Acta de cierre" por \$434'051.682.                  b) El Formulario 7.2- Relación Proyectos desarrollados con Banca Multilateral y de Cooperación Internacional No Reembolsable, Donación y/o Cooperación:                  El convenio LA 2016/378-164 UNION EUROPEA, en la casilla N11, reporta ingresos durante 2017, lo cual es inconsistente con los registros de la cuenta contable de Bancos 11100579, por cuanto el desembolso se recibió en 2016.                  • No reporta el convenio CIAT 062/2015, administrado a través de la cuenta bancaria 1100564; por tanto, no reporta los recursos recibidos en 2017 por \$258,8 millones, ni los recibidos en vigencias anteriores.                  • En el convenio Mascapaz, reportado en la casilla N16, no es consistente la información de los recursos pendientes de recibir, resultado de comparar el valor total del convenio frente a los desembolsos recibidos hasta diciembre de 2017.</p>	Auditoría Externa	G. Financiera	Artículo décimo octavo y parágrafo único de la Resolución Orgánica 7350 de 23 de noviembre de 2013 de la Contraloría General de la República	Alta	Inicial	
9	<p><b>HA9.D3 - Contrato N° 25-2017 - Selección Objetiva. Administrativo con Presunta Connotación Disciplinaria.</b>                  El Instituto suscribió contrato de prestaciones de servicios N° 25-2017 firmado el 25 de enero de 2017 con el objeto de "...de prestar asesoría y asistencia técnica profesional y especializada en la estructuración, gestión, ejecución y cierre de los proyectos relacionados con la Infraestructura del Instituto y los demás asignados por el supervisor del contrato".                  El valor total del contrato es por \$137.520.000 discriminados de la siguiente manera: Honorarios, \$90.000.000 que se canceló mediante 12 pagos mensuales, cada uno por \$7.500.000 contra entrega de cada uno de los informes mensuales y cada viaje que realizó.                  De la revisión del formato No. 1 Etapa previa a la contratación -Estudios previos de conveniencia y factibilidad técnica, en el numeral 1.3 Justificación para la contratación directa para lo cual se requiere la contratación : "del Ingeniero Civil, quien es especialista en gerencia de proyectos y quien cuenta con amplia experiencia profesional en la prestación de asesorías y asistencia técnica en proyectos de infraestructura física y en la realización de interventoría de obras, lo que permite evidenciar que cuenta con la capacidades necesarias para atender los requerimientos técnicos y especializados demandados por el Instituto."                  Se observó que la Entidad omitió la selección objetiva, por cuanto se evidencia que seleccionó el contratista mediante el proceso de contratación directa, un contrato que por su cuantía corresponde a la modalidad convocatoria pública, teniendo en cuenta que el artículo 7 de la Resolución 007 de 2015 establece que "El Instituto acudirá a la convocatoria pública en toda contratación cuya cuantía sea igual o superior a cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente".</p>	Auditoría Externa	G. Legal - B y S	Artículo 23 de la Ley 80 de 1993. Artículo 3 de la Ley 489 de 1998. Artículo séptimo de la Resolución 007 de 15 de enero de 2015 del Instituto SINCHI. Numeral 1.4.6. del Manual de Contratación del Instituto SINCHI Numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.	Alta	Inicial	



Instituto  
amazonico de investigaciones científicas  
SINCHI

10	<p><b>HA10- Contrato 112 de 2017 - Estudios Previos. Administrativo.</b>                  Mediante oficio sin número, de fecha 04 de enero de 2017, se solicita el inicio de contratación por lista corta con el objeto: "El contratista se obliga para el Sinchi a prestar sus servicios personales para coordinar la gestión e implementación del proyecto: "Desarrollo local sostenible y gobernanza para la paz" derivado de la Subvención LA/20167 378-164 suscrita entre la Unión Europea y Instituto; incluidas las acciones, actividades y estrategias de planificación, ejecución, seguimiento y monitoreo del mismo en cada uno de sus componentes y en las zonas geográficas de cobertura del proyecto"., se establece el valor a pagar al contratista por \$240.000.000, el cual se pagará en 33 pagos mensuales de \$7.272.727 cada uno, contra entrega de los informes o productos requeridos. Con viabilidad técnica del requerimiento de fecha 30 de enero de 2017, proyecto: Desarrollo local, sostenible y gobernanza para la paz, valor programado POA y valor solicitado \$240.000.000 y el tiempo en meses programado y solicitado 33.                  En la revisión por parte de la CGR, del Formato No. 1 denominado "Etapa Previa a Contratación, Estudios previos de conveniencia y factibilidad técnica", no se estipula el valor y la forma de pago.                  El Instituto al suscribir el contrato No. 112 de 2017, firmado el 06 de marzo de 2017, en la cláusula quinta se establece el valor y la forma de pago de forma diferente a la establecida en los estudios previos.                  La CGR, observa que al suscribir el contrato no se tuvo en cuenta lo determinado en la solicitud de inicio de la contratación, en donde se establece el valor total y la forma de pago; dado que se incrementa el valor mensual por vigencias y el valor total se incrementa en \$67.402.975.                  En los soportes de la carpeta no se evidencia ninguna justificación del cambio en el valor del contrato y el tiempo programado de ejecución del mismo, dado que las actividades a desarrollar son las mismas pactadas en el contrato, en la solicitud y en los estudios previos.</p>	Auditoría Externa	G. Legal - B y S	<p>Numeral 4 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013.                  Numeral 1.2.1 del Manual de Contratación del Instituto SINCHI.</p>	Alta	Reincidente	
11	<p><b>HA11 - Modalidad de Selección Contrato de Prestación de Servicios vs. Contrato de Consultoría N° 428 de 2017 - BPIN. Administrativo.</b>                  El Instituto suscribió el contrato No. 428 del 23 de noviembre de 2017 de prestación de servicios con la CORPORACIÓN ECOVERSA, cuyo objeto es: "El contratista se obliga con el instituto a realizar una valoración económica a precios de mercado de los productos no maderables del bosque (PNMB) desde una perspectiva de cadenas de valor", contraviniendo la normatividad existente por cuanto corresponde a un contrato de consultoría y no de prestación de servicios.                  El contratista se presentó para un contrato de prestación de servicios y en el desarrollo del contrato, el contratista manifiesta que se trata de un contrato de consultoría.                  Lo anterior, teniendo en cuenta el objeto contractual y las actividades realizadas, como obra a folio 142 del expediente del cual se extrae que: "Particularmente para los procesos de emprendimientos que viene adelantando el Instituto Sinchi en jurisdicción de los departamentos del Amazonas (municipio de Leticia, municipio de Puerto Nariño y Corregimiento La Pradera) y Putumayo, (Puerto Asis y Puerto Caicedo) territorio donde están los emprendimientos piscícolas y existen los cultivos de Sacha Inchi, Copoazú y Asaí objeto de consideración de esta consultoría".</p>	Auditoría Externa	G. Legal - B y S	<p>Numerales 2 y 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.                  Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.                  Numerales 1.4.2 y 1.4.3 del Manual de Contratación del Instituto SINCHI                  Circular Externa N°6 de 27 de septiembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente.</p>	Media	Inicial	
12	<p><b>HA12 - SECOP. Administrativo.</b>                  En la muestra contractual evaluada realizada con recursos públicos, se evidencia que el Instituto, omite publicar en el SECOP todos los documentos que componen el proceso contractual en dicha plataforma, por cuanto se observó que solo se está publicando el contrato y en algunos casos los adicionales.</p>	Auditoría Externa	G. Legal - B y S	<p>Artículos 2.1.1.2.1.7, 2.2.1.1.1.3.1 y 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015.                  Artículos 3 y 19 del Decreto 1510 de 2013.                  Literal g del Artículo 11 de la Ley 1712 de 2014.                  Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.                  Artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.</p>	Alta	Reincidente	



Instituto  
amazonico  
investigaciones científicas  
SINCHI

13	<p><b>HA13.D4.O11 - Requerimientos de construcción - Sede Leticia. Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y Otra Incidencia.</b> 23 Febrero, 2018</p> <p>El Instituto suscribió los contratos interadministrativos N° 111 de 2014, 159 de 2016 y 415 de 2016, con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca — FONDECUN, con el objeto de realizar la Gerencia Integral del proyecto denominado "Mantenimiento, adecuación locativa y ampliación de la infraestructura física de la sede principal del Instituto Sinchi Fase I y fase II": FONDECUN celebró el contrato 798 de 2015 con el Consorcio "Leticia Sinchi 2015", con el objeto de: Ampliación, adecuación y modificación de la infraestructura física de la sede principal del Instituto Sinchi en la ciudad de Leticia — Amazonas.</p> <p>El Instituto Sinchi celebró el contrato 229 de 2015 con el objeto de desarrollar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y contable al contrato 798/2015, para la ampliación y modificación de la infraestructura física de la sede principal del instituto Sinchi ubicado en el municipio de Leticia departamento del Amazonas.</p> <p>En desarrollo de la auditoría Financiera al Sinchi, se realizó visita de inspección física los días 29, 30 y 31 de octubre de 2018 para la verificación de las obras contratadas por el Instituto en la sede principal en la ciudad de Leticia, Amazonas; en lo pertinente al mantenimiento, adecuación locativa y ampliación de la infraestructura física contratada.</p> <p>Del análisis de la información aportada por el Instituto y la visita se observaron las siguientes deficiencias:</p> <p>1. Incumplimiento de Normas de Construcción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escaleras NTC 4145. • Rampas NTC 4143. • Canales de Recolección de aguas lluvias. • Norma RETIE. • Urbanismo.</li> </ul> <p>2. Otras Deficiencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las humedades" que se presentan en los muros, están produciendo un deterioro en acabados de la fachada por la continua filtración, desmejorando su calidad y generando riesgo de crecimiento de hongos y moho.</li> <li>• En la unión de la cubierta con la canal metálica que recoge las aguas lluvias al exterior de la sede, se presentan defectos en la pendiente, fisuras en las uniones y fallas en la distancia de instalación con relación a la cubierta, por donde se están filtrando las aguas lluvias, generando deterioro en los muros de fachada.</li> <li>• La no construcción de los cárcamos inicialmente previstos y el hecho de permitir la entrada de agua durante y después de la construcción sin direccionar las aguas lluvias de las canaletas de desagües previstos fue otra de las deficiencias. Es oportuno señalar cualquier agua superficial debe ser dirigida a sifones o canaletas para evitar su infiltración en el suelo.</li> <li>• Los Sistemas de equipos y central para detección de incendios no se encuentran instalados; además se</li> </ul>	Auditoría Externa	G. Legal - B y S	<p>Artículo 23 de la Ley 80 de 1993. Artículo 3 de la Ley 489 de 1998. Atículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Decreto 1538 de 2005. Resolución 90708 de 30 de agosto de 2003 del Ministerio de Minas y Energías - RETIE, modificada por la Resolución 40492 de 24 de abril de 2015. Normas NTC 4145, 4143, 4140, 4201 y 5610.</p>	Alta		
----	---	-------------------	------------------	---	------	--	--



Instituto  
amazonico de investigaciones científicas  
SINCHI

14	<p><b>HA14.F1.D5 - Infraestructura Física Sede Principal del Sinchi. Administrativo con Presuntas Incidencias Fiscal (F1) y Disciplinaria.</b>  23 Febrero 2018  En desarrollo de la auditoría Financiera al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - Sinchi, se realizó visita de inspección física para la verificación de las obras contratadas por el Instituto en la sede principal en la ciudad de Leticia, Amazonas; en lo pertinente al mantenimiento, adecuación locativa y ampliación de la infraestructura física contratada.  En la visita realizada se observaron las siguientes deficiencias:  Del análisis de la información aportada por el instituto y la visita de inspección física realizada por la Contraloría General de la República el pasado 29, 30 y 31 de octubre de 2018 a las instalaciones del Instituto en la ciudad de Leticia; así como de la comparación de los precios de mercado cotizados para el suministro e instalación de la cubierta instalada, igualmente los precios contratados por la Gobernación del Amazonas en diferentes obras de similares características que se llevaron a cabo en la vigencias 2016-2017, tal como se evidencia en la obra de "Mantenimiento y reparación de la casa fiscal No. 02 - cambio de cubierta parcial del archivo general - cambio general de cubiertas oficinas posterior y del edificio de la Gobernación de Amazonas" y "precios unitarios reestructuración aulas wifi Colegio INEM" entre otras; se observaron problemas asociados al cumplimiento de normas constructivas, a la calidad de las obras y a los costos contratados, entre otros, así:  1. Diferencia en Precios Contratados Vs. Precios de Mercado  2. Obras ejecutadas que no prestan el servicio para lo cual fueron previstas</p>	Auditoría Externa	G. Legal - B y S		Alta	Inicial	
15	<p><b>HA13 - Proceso Auditor Vigencia 2013. En el registro de control de inventarios (aplicativo), algunos bienes devolutivos se encuentran a cargo del Coordinador de las sedes, cuando realmente se han entregado a otros profesionales.</b>  A pesar de la adopción del procedimiento para asignación temporal de bienes, en algunas ocasiones no se da cumplimiento al mismo, situación evidenciada por evaluaciones internas efectuadas durante 2017 por la Oficina Asesora de Auditoría Interna.</p>	Auditoría Externa	G. Administrativa		Alta	Reincidente	



Instituto  
amazonico  
investigaciones científicas  
SINCHI

16	<p><b>H18 - Proceso Auditor Vigencia 2011. Cuentas de orden Deudoras. A 31 no se registran en las Cuentas de Orden - Litigios y Mecanismos alternativos de Solución de Conflictos código 8120, las demandas interpuestas por el SINCHI en contra de terceros.</b></p> <p>Para el cierre a diciembre de 2017, sí se registran en Cuentas de Orden Litigios y mecanismos alternativos de solución, pero según información de la Oficina Jurídica, no existen procesos jurídicos en donde el Instituto actúe como demandante; por lo tanto, la información es inconsistente.</p> <p>De otra parte, el proceso jurídico en donde el Instituto es demandado, se encuentra indebidamente registrado en la cuenta 919090 como Otras Responsabilidades Contingentes.</p>	Auditoría Externa	G. Financiera		Alta	Reincidente	
17	<p><b>H6 - Proceso Auditor Vigencia 2011. Falta de gestión para la liquidación de convenios. Se presentan cuentas bancarias sin movimiento de vigencias 2008, 2009 y 2010, correspondientes a convenios pendientes de liquidación. Situación que se reitera para 2017.</b></p> <p>Al cierre de 2017 se reportan saldos en cuentas que se mantuvieron sin movimiento durante el año, en las cuales se registran las transacciones de los convenios, por cuanto éstos terminaron actividades en vigencias anteriores pero que no se han liquidado. Por ejemplo, \$58,537.776 en cuentas bancarias y \$220.268.821 en Cuentas por pagar — Recursos recibidos en administración.</p> <p>A junio de 2018, continúan aproximadamente 12 cuentas bancarias inactivas y 8 convenios pendientes de liquidación, evidenciando debilidades en la gestión de liquidación de los mismos. Se exceptúan de lo anterior, aquellas cuentas que por normativa especial deben mantenerse activas por el tiempo determinado en el convenio.</p>	Auditoría Externa	G. Legal - B y S		Media	Reincidente	
18	<p><b>H1 y H6 Proceso Auditor Vigencias 2011-2012-2013. Gestión Documental: Incumplimiento de Ley de Archivo, carpetas de archivo con deficiencias.</b></p> <p>Además del incumplimiento de las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento, en la presente auditoría se evidenció que ninguno de los setenta y dos (72) contratos examinados contiene el índice o Inventario Documental establecido en la norma en cada una de las carpetas. Adicionalmente, la mayor parte de las carpetas no tienen debidamente diligenciadas las identificaciones externas de las carpetas; es así que omiten o la fecha inicial y/o la fecha final y/o el número de folios de los expedientes.</p> <p>Complementariamente se señalan unos casos puntuales del incumplimiento de las normas de archivo: Contrato 420 de 2017 la foliación no es consecutiva; por ejemplo, del folio N° 79 pasa al folio 184 y del 184 al 186. En el contrato N° 95 y 111 de 2014, carpeta N° 2, algunos folios sin numeración. En los contratos N° 68, 98, 229, 407, 438 y 447 de 2017 los rótulos no registran fecha inicial y fecha final, entre otros ejemplos.</p>	Auditoría Externa	G. Administrativa		Alta	Reincidente	



INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE DETEC

1	ASISTENTES A LA REUNIÓN	Anotar el nombre y Cargo de los Asistentes a la Reunión en donde se estudia la(las) Detección(es) de Mejora y se aplica el Procer
2	FECHA DE LA REUNIÓN	Anotar la fecha en formato DD/MM/AAAA
3	FUENTE DE DETECCIÓN DE LA MEJORA:	Anotar la Fuente que identificó la Detección de Mejora, escogiendo entre: Auditoría Interna Integral, Auditoría Interna Especial, Au
4	TRATAMIENTO DE EL(LOS) HALLAZGO(S)	Anotar las conclusiones del estudio de la(las) Detección(es) y la opción de tratamiento apropiado a cada una de ellas, tomando en acción o medida correctiva o preventiva, siempre velando proque se elimine la Causa Raíz de lo detectado, efectuando el debido :
5	No.	Anotar el número de la Detección identificada, si son varias de forma consecutiva descendente.
6	DETECCIÓN DE MEJORA	Anotar la Detección de Mejora identificada, haciendo una síntesis de la descripción y evidencia del mismo.
7	MEDIO	Seleccionar el medio de identificación de la Detección de Mejora
8	PROCESO	Seleccionar el proceso del sistema en el que se observó la Detección de Mejora
9	REFERENCIA	Criterio, estándar, procedimiento o norma incumplida (ISO 9001, MECI 1000, legislación vigente, entre otros).
10	GRAVEDAD	Seleccionar la gravedad de la Detección de Mejora: alta (ausencia total de requisito), media (ausencia parcial de requisito) y baja (
11	OCURRENCIA	Seleccionar inicial (primera vez que ocurre la detección de mejora) o reincidente (la detección de mejora ya se había presentado e
12	INICIO	Anotar la fecha de identificación de la detección de mejora usando el formato (dd/mm/aaaa).
13	CAUSAS	Anotar las causas de aparición de la detección de mejora con ayuda del responsable del proceso implicado
14	CORRECCIÓN	Anotar la acción inmediata tomada para eliminar la no conformidad.
15	ACCIONES	Definir las acciones para eliminar la detección de mejora y prevenir su ocurrencia en el futuro, incluir entre paréntesis el responsab
16	FIN	Anotar la fecha propuesta para ejecución de las acciones
17	TIPO	Seleccionar el tipo de acción (corrección, correctiva, preventiva o de mejora)
18	EVALUACIÓN RESULTADOS	Describir la eficacia de las acciones tomadas para eliminar las causas de las Detecciones de Mejora.
19	SEGUIMIENTO	Anotar la fecha de seguimiento a la ejecución de las acciones usando el formato (dd/mm/aaaa)
20	ESTADO	Seleccionar el estado de las acciones propuestas: cerrado (acciones ya ejecutadas), en proceso (acciones en ejecución) y abierto
21	% GESTIÓN DE DETECCIONES DE MEJORA	Se calcula el % de gestión de las detecciones de mejora automáticamente dividiendo las detecciones cerradas entre las abiertos, l



**Instituto**  
amazónico de  
investigaciones científicas  
**SINCHI**

FECHA DE LA REUNIÓN:

23 Febrero 2018

16/01/2019  
21/01/2019  
23/01/2019  
24/01/2019

# INSTITUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS - SINCHI

## Evaluación de Detecciones de Mejora

P9-009 Versión 5

FUENTE DE DETECCIÓN DE LA MEJORA:



Página 10 de 26

Auditoría Financiera Vigencia 2017  
Contraloría General de la República -  
Delegada Medio Ambiente

antes decisiones:  
des correspondientes que determine la Contraloría la debida defensa del caso.  
sivo del proceso disciplinario no se tomarán acciones disciplinarias.  
FONDECUN y no se tomarán medidas disciplinarias.

### ELABORACIÓN DE DETECCIONES DE MEJORA

CAUSAS	CORRECCIÓN	TIPO	ACCIONES	Número de acciones	TIPO	FIN	EVALUACIÓN RESULTADOS
<p>Debilidades de comunicación entre dependencias.</p> <p>Incumplimiento de la normativa de reconocimiento y revelación contable de los procesos judiciales.</p> <p>Debilidades de control interno contable en las actividades de cierre contable.</p> <p>Inadecuada interpretación de las normas contables aplicables al Instituto SINCHI.</p>	<p>Registro y revelación apropiada de la sentencia de 4 de diciembre de 2017.</p>	<p>Corrección</p>	<p>Elaboración de un procedimiento operativo de actuación de abogados en caso de Procesos Judiciales en que haga parte el Instituto SINCHI, en donde se prevea que el abogado responsable de la misma, deberá informar inmediatamente a la Unidad de Apoyo Contabilidad, cualquier decisión que afecte la provisión contable de pleitos en contra o a favor del Instituto SINCHI.</p>	<p>1</p>	<p>A. Preventiva</p>		



<p>Debilidades en el cumplimiento de la normativa contable pública en cuanto a cualidades de la información y requerimientos de revelación de aspectos de difícil cuantificación.</p> <p>Inadecuada interpretación de las normas contables aplicables al Instituto SINCHI.</p>	<p>Registro y revelación apropiada de las Colecciones Biológicas y Publicaciones del Instituto SINCHI</p>	<p>Corrección</p>	<p>Anualmente la lider del proceso de gestion de colecciones y la coordinadora de comunicaciones remitirán a contabilidad un informe con la variación de las colecciones y publicaciones.</p> <p>Revisar y ajusta el procedimiento operativo respectivo, donde se indique la forma de hacer las revelaciones en las Notas a los Estados Financieros de las Colecciones Biológicas y Publicaciones Institucionales apropiadamente.</p> <p>Revisión del Procedimiento de colecciones indicando un paso donde se informe a contabilidad, es decir, que el proceso no termine con el ingreso de la colección del espécimen, sino con el reporte a contabilidad.</p> <p>Directriz de Dirección General donde se indique la forma de recolección de la información de publicaciones, es decir los investigadores y coordinadores de programa informarán a SCT y tal subdirección consolidará la inofrmación a remitir a Comunicaciones.</p>	<p>4</p>	<p>A. Preventiva</p>		
<p>Inadecuada interpretación de las normas contables aplicables al Instituto SINCHI.</p>	<p>Elaboración de un nuevo informe de gestión dnnde se coloquen los datos adecuados y se explique el por qué de tal cambio y presentación.</p>	<p>Corrección</p>	<p>Establecer un nuevo control para la autorización de todo informe de gestión institucional o reporte de información, en donde se prevea la firma de quien genera la información que garantice la idoneidad de su contenido y la aprobación de la inclusión de tal informacion en el informe o reporte mediante visto bueno de la Unidad Financiera.</p>	<p>1</p>	<p>A. Preventiva</p>		
<p>Deficiencias en los mecanismos de control.</p> <p>Deficiencias en los mecanismos de control;</p> <p>Deficiencias en la aplicación de la normativa vigentes;</p>	<p>Elaboración de un nuevo informe de gestión dnnde se coloquen los datos adecuados y se explique el por qué de tal cambio y presentación.</p>	<p>Corrección</p>	<p>Decisión Institucional.</p> <p>Ajustar Indicadores en donde corresponda</p>	<p>2</p>	<p>A. Correctiva</p>		



<p>Imprecisión en el uso de la terminología presupuestal relacionada con el principio de anualidad del presupuesto.</p> <p>Deficiencias en los mecanismos de control.</p> <p>Inadecuada interpretación de las normas presupuestales aplicables al Instituto SINCHI.</p>			<p>Definir mediante Directriz qué será llamado POA en el Instituto SINCHI y cómo se manejarán los registros contables de los POA con vigencia en diferentes periodos contables.</p> <p>Ajustar informes de gestión indicando en forma independiente los recursos del PGN y para los cofinanciados se presentará el correspondiente plan financiero.</p> <p>Ajustar el manual presupuestal en lo pertinente.</p> <p>Revisar la documentación de los procesos financiero, ejecución y formulación de proyectos, para hacer los ajustes requeridos en consonancia con lo establecido en la directriz</p>	4	A. Correctiva		
<p>Inaplicación de la normatividad vigente relacionada con los límites establecidos para la constitución de reservas presupuestales con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>Inadecuada interpretación de las normas presupuestales aplicables al Instituto SINCHI.</p>			<p>A pesar de que al Instituto SINCHI no aplica el régimen presupuestal público por su naturaleza jurídica especial, por una decisión institucional de orden interno, se ha decidido, en la medida de lo posible, sin afectar las labores institucionales, el mantener la ejecución de los recursos del Presupuesto General de la Nación con una ejecución lo más cercana al 100% anual.</p> <p>Generar una directriz de Dirección General en donde se comine a los trabajadores a aumentar el porcentaje de ejecución de los presupuestos autorizados anualmente. En ella se indicará la periodicidad del seguimiento a tal ejecución.</p>	2	A. Correctiva		
<p>Incumplimiento e inobservancia de la normatividad vigente por la inadecuada interpretación de la misma.</p>	N/A		<p>Al considerar que se ha actuado conforme a la ley, el Instituto no tomará ninguna acción frente a este hallazgo, supeditándose a lo que la autoridad competente determine bajo la órbita de su competencia.</p>	0			<p>El Instituto considera que actuó con base en la normatividad vigente para la especial naturaleza jurídica otorgada por la Ley 99 de 1993, por ello no efectuará acciones frente a este hallazgo</p>



<p>Error involuntario en la consolidación de la información</p>	<p>Efectuar de ser posible la modificación de la información reportada</p>	<p>Corrección</p>	<p>Mejorar el control existente, el cual se lleva en un formato, donde cada responsable de información la envía, con una validación posterior por el generador de información, frente a la información realmente subida en el formulario de SIRECI, mediante mail donde se anexe el Excel inicialmente subido para su verificación y respuesta del mismo.</p> <p>Generar un directriz de Dirección General donde se establezcan los plazos máximos de ejecución y responsables del segundo control mencionado y de su posterior envió, con por lo menos una semana antes del plazo máximo dado por la CGR en el SIRECI</p>	<p>2</p>	<p>A. Preventiva</p>		
<p>Falta de control y seguimiento en las diferentes fases del proceso contractual.</p> <p>Inadecuada interpretación de lo que es un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en excepción por contratación directa.</p> <p>Falta de tipicidad del contrato para poder determinar con claridad si se está en el marco de una excepción por contratación directa</p>			<p>Se revisarán los procedimientos de gestión legal y se verificarán los puntos de control.</p> <p>Se modificará el formato de estudios previos incluyendo en el aparte correspondiente la nominación o tipo de contrato.</p> <p>Se realizará la unificación del Manual de Contratación y se publicará en la web.</p>	<p>3</p>	<p>A. Mejora</p>		



<p>Deficiencias del Sistema de Control Interno, ya que las condiciones pactadas en el contrato desconocieron los estudios previos al asignar un valor diferente al contrato, así como su forma de pago.</p>			<p>Se revisarán los procedimientos de gestión legal y se verificarán los puntos de control.</p> <p>Se modificará el formato de estudios previos incluyendo en el aparte correspondiente la nominación o tipo de contrato.</p> <p>Se realizará la unificación del Manual de Contratación y se publicará en la web.</p> <p>Indicar en los estudios previos si procede o no el rechazo de la oferta por mayor valor, ya que muchos cofinanciados consideran que no es causal de rechazo, siempre que haya disponibilidad presupuestal</p>	4	A. Correctiva		
<p>Debilidades en los estudios previos por la falta de identificación del tipo de contrato que realmente se requiere para satisfacer la necesidad.</p> <p>Inaplicación de la normatividad existente para determinar la forma de selección.</p> <p>Inadecuada interpretación del tipo de contrato a desarrollar para conseguir los bienes y servicios requeridos por el Instituto SINCHI.</p>			<p>Se revisarán los procedimientos de gestión legal y se verificarán los puntos de control.</p> <p>Se modificará el formato de estudios previos incluyendo en el aparte correspondiente la nominación o tipo de contrato.</p> <p>Se realizará la unificación del Manual de Contratación y se publicará en la web.</p>	3	A. Correctiva		
<p>Debilidades en la aplicación de la normatividad vigente del SECOP.</p> <p>Deficiencias en los controles establecidos en el proceso contractual.</p>	<p>Hacer las publicaciones de todos los documentos echados en falta por la CGR</p>	Corrección	<p>Mantener actualizado el SECOP II con todos los documentos requeridos de las diferentes etapas de la contratación para cumplir los requerimientos legales de publicidad y transparencia en la contratación.</p>	1	A. Preventiva		



<p>Deficiencias en el seguimiento y control a los diseños, supervisión e interventoría a las diferentes fases del proceso contractual, en las condiciones definidas en el marco normativo.</p> <p>Deficiencias en los diseños por cuanto no cumplen con las normas de seguridad, accesibilidad y urbanismo requeridos para este tipo de instalaciones</p>	<p>Verificar que las correcciones que efectuará el contratista de la obra se adecúen a las exigencias legales y contractuales, en el menor tiempo posible.</p>	<p>Corrección</p>	<p>Revisar el Manual de Supervisión para verificar los controles de manera detallada para este tipo contratos.</p> <p>Socializar el manual con supervisores e interventores del Instituto para evitar que se vuelvan a presentar este tipo de deficiencias</p>	<p>2</p>	<p>A. Preventiva</p>		
---	--	-------------------	--	----------	--------------------------	--	--



<p>Falta de seguimiento a los diseños y deficiencia en la Interventoría en las diferentes fases del proceso contractual.</p> <p>Deficiencias en el seguimiento y control a la ejecución del contrato, en las condiciones definidas en el correspondiente marco normativo, así como falta de certeza en el contenido del Acta de Entrega y Recibo Final del Contrato de Obra.</p>			<p>Trasladar el hallazgo a FONDECUN para que dé soluciones.</p>	<p>1</p>	<p>A. Correctiva</p>		
<p>Inmaplicación procedimiento interno</p>	<p>Hacer la asignación temporal de los bienes a que haya lugar en todo el Instituto para que queden a cargo de sus usuarios de planta o contratistas.</p>	<p>Corrección</p>	<p>Dar aplicación al procedimiento operativo de asignación temporal de bienes en todo el instituto sin excepción.</p> <p>Creación de un control adicional consistente en que el Almacenista general o regional, donde haya, deberán velar porque este procedimiento se aplique sin excepciones, para lo cual harán semestralmente una revisión de todos los bienes asignados, copia de la cual remitirán a la Subdirección Administrativa y Financiera.</p> <p>Con indicación clara de aquellos bienes que no han sido objeto asignados temporalmente y sus razones</p>	<p>3</p>	<p>A. Preventiva</p>		



<p>Debilidades de comunicación entre dependencias: Incumplimiento de la normativa de reconocimiento y revelación contable de los procesos judiciales; Debilidades de control interno contable en las actividades de cierre contable;</p>	<p>Efectuar la cancelación de los registros contables y el registro apropiado de tales hechos contables</p>	<p>Corrección</p>	<p>Elaboración de un procedimiento operativo de actuación en caso de Procesos Judiciales o extrajudiciales en que haga parte el Instituto SINCHI, en donde se prevea claramente la interacción entre apoderado, jurídica, contabilidad, subdirección admistrativa y financiera y la dirección general.  Modificar la Resolución del Comité de Conciliación e incluir al Contador del Instituto SINCHI, para que tenga conocimiento de cualquier decisión que afecte la provisión contable de pleitos en contra o a favor del Instituto SINCHI.</p>	<p>2</p>	<p>A. Preventiva</p>		
<p>Debilidad de comunicación con el cofinanciador</p>	<p>Hacer un diagnóstico de qué convenios se pueden gestionar su liquidación inmediata.</p>	<p>Corrección</p>	<p>Hacer un diagnóstico de qué convenios se pueden gestionar su liquidación inmediata.  Efectuar las gestiones tendientes a la liquidación de convenios de más de 6 meses de inactividad bancaria, siempre que esto sea posible dado el necesario apoyo del respectivo cofinanciador.</p>	<p>2</p>	<p>A. Correctiva</p>		
<p>Inaplicación normas de archivo</p>	<p>Hacer una revisión de todos los contratos y hacer las correcciones de gestión documental requeridas</p>	<p>Corrección</p>	<p>Establecer un nuevo autocontrol en donde las carpetas de contratación sean autoevaluadas por la jefe de la unidad de apoyo jurídica de forma trimestral, para evitar temas de no cumplimiento de ley de archivo</p>	<p>1</p>	<p>A. Preventiva</p>		



**Instituto**  
amazonico de investigaciones científicas  
**SINCHI**

23 Febrero 2018

dimiento General de Gestión de Mejoramiento Continuo.

ditoria Externa o Autodetección.

cuenta su relevancia y su nivel de afectación a la misión institucional, con lo cual se puede decidir no hacer nada, porque ya no hay necesidad para ello, o efectuar cualquier tipo de análisis de Causa Raíz.

(fallas en la aplicación de un requisito).

antes).

le de ejecución de las acciones

(acciones sin ejecutar).

no se consideran los que esta en proceso de cierre.



Instituto  
amazónico de  
investigaciones científicas  
**SINCHI**

23 Febrero 2018

---

SEGUIMIENTO	ESTADO



Instituto  
amazónico de  
investigaciones científicas  
**SINCHI**

23 Febrero 2018

Evaluación de Detecciones de Mejora

P9-009 Versión 5




Instituto  
amazónico de  
investigaciones científicas  
**SINCHI**

23 Febrero 2018

Evaluación de Detecciones de Mejora

P9-009 Versión 5




Instituto  
amazónico de  
investigaciones científicas  
**SINCHI**

23 Febrero 2018

Evaluación de Detecciones de Mejora

P9-009 Versión 5




Instituto  
amazónico de  
investigaciones científicas  
**SINCHI**

23 Febrero 2018

Evaluación de Detecciones de Mejora

P9-009 Versión 5




Instituto  
amazónico de  
investigaciones científicas  
**SINCHI**

23 Febrero 2018

Evaluación de Detecciones de Mejora

P9-009 Versión 5

--	--



Instituto  
amazónico de  
investigaciones científicas  
**SINCHI**

23 Febrero 2018

Evaluación de Detecciones de Mejora

P9-009 Versión 5


